

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Enero 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 492

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación con fecha de ayer me dice lo que sigue:

Excmo Sr.: De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significativo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Manuel Jiménez Moreno (a) Chicuelo, contra providencia de ese Gobierno, de 26 de Diciembre último, imponiendo una multa de mil pesetas, se concede quince días de Audiencia, a contar desde el siguiente al de la

publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que los interesados puedan alegar o presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio de la presente, a los efectos consiguientes.

Córdoba 29 de Enero de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.918

Núm. 447

Don Emilio Iznaudi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Miguel Cachinero Padilla, vecino de Villa del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Enero de 1929, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Santa Catalina», de mineral hierro, sita en el término de Montoro, y paraje llamado Arroyo Frenedoso y terrenos de la propiedad de don Diego del Río, vecino de Córdoba.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Enero de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el lado N. E. de la fuente conocida con el nombre de Fuente Jerumbral y desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero 21º 30 Este se medirán 260 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección O. 21º 30 N. se medirán 250 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección S, 21º 30 O. se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección E. 21º 30 S. se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección N. 21º 30 E. se medirán 400 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección O. 21º 30 N. se medirán 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznaudi.

Compañía Arrendataria de Contribuciones

Núm. 504

Don Alfonso Jurado Muñoz, Gerente de la Compañía Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la recaudación en

su periodo voluntario de las Contribuciones rústica, urbana, urbana fiscal, industrial, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo y utilidades etc. del primer trimestre del actual ejercicio principia el día 1.º del próximo mes de Febrero y termina el día 10 de Marzo haciendo constar que terminada esta fecha quedarán conminado con el recargo del 20 por 100, cuya providencia será autorizada con fecha 21 del mismo mes teniendo entendido que si los deudores satisfacen sus débitos antes del día 31 de dicho mes de Marzo, solo satisfarán el 10 por 100.

También hago constar que los Recaudadores de las distintas zonas de esta provincia irán anunciando las fechas de apertura en los pueblos a medida que vayan recibiendo los valores de la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, todo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Recaudación vigente.

Córdoba 29 de Enero de 1929.—Alfonso Jurado.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 470

Resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en se-

sión de 10 del que rige convocar la segunda subasta por término de veinte días para contratar durante un quinquenio el servicio de limpieza general de esta población, anúnciase que dicho acto se celebrará ante mi autoridad en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS en que se calcula la retribución anual que ha de satisfacerse al rematante aparte del derecho que se le reserva de utilizar los residuos y estiércoles que produzca la limpieza.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la suma de CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS NOVENTA Y SIETE CENTIMOS en concepto de depósito provisional.

El expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS dentro de los diez días siguientes al en que se le comuniqué la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa y su entrega en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos y formalidades que establece el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se verificará en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán a esta copia del poder correspondiente bastanteadá por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

Los pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la contratación y ejecución de indicado servicio quedan desde hoy de manifiesto en el susodicho Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde pueden examinarse.

Lo que se publica a los fines consiguientes, advirtiéndose que el importe de la retribución anual del servicio de que se trata se abonará por dozavas partes y mensualidades vendidas.

Córdoba veinticinco de Enero de mil novecientos veintinueve.—Luis Junguito.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de..... como acreditada con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado de las condiciones a

que ha de atemperarse el servicio de la limpieza general de esta población y grupos urbanos de extramuros de la misma y aceptándola en todas sus partes se obliga y compromete a ejecutar dicho servicio como cuantos trabajos le sean inherentes en la forma y durante el tiempo en que aquellas se detallan por la suma de..... tantas pesetas ánuas.

(Fecha y firma)

Núm. 491

Solicitándose de esta Alcaldía por don Diego Soto Moreno, instalar un motor eléctrico de 7 H. P. para utilizarlo en el taller de ebanistería que ha de instalar en la casa sin número de la calle de Villalones, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad dentro de indicado término las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 28 de Enero de 1929.—R. Cruz Conde.

POSADAS

Núm. 508

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los aprovechamientos de pastos y bellota de la parcela de tierra montuosa, propia de este Ayuntamiento denominada «Rosas del Pozuelo», se anuncia una segunda, por término de cuatro años, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siete del próximo mes de Febrero, admitiéndose proposiciones con la rebaja del veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la primera o sea por dos mil doscientas veinte y ocho pesetas ochenta céntimos, por cada uno.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del tipo, o sea, ciento once pesetas cuarenta y cuatro céntimos, y la fianza definitiva el veinte por ciento de la cantidad importe del remate.

El arrendatario vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal, el precio del remate por trimestres anticipados, dentro de los cinco prime-

ros días del primer mes de cada uno de ellos.

Para bastanteo de poderes en caso necesario se designa al letrado don Manuel Vargas Luna.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y hora de las diez de la mañana a la una de la tarde.

El plazo de presentación de pliegos de proposición empezarán el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y horas de las diez de la mañana a la una de la tarde y terminará a las once de la mañana del día en que haya de celebrarse la subasta extendidos en papel de clase sexta y se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el aprovechamiento de bellota y pastos de la parcela de tierra montuosa en el sitio de la Atalaya, denominada «Rosas del Pozuelo», de este término municipal, por cuatro años naturales, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... centimos.

El proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de ciento once pesetas cuarenta y cuatro céntimos, importe del cinco por ciento del tipo de subasta. (Fecha y firma del proponente).

Posadas a veintiocho de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Luis Soldevilla.

LUQUE

Núm. 77

Lista de señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para la de senadores, que se forma en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco Fernández Trujillo. Don Antonio Fernández Estrada, Don Antonio García y García. Don Juan de Dios Pérez Cañete.

Don Miguel Chamorro García. Don Juan Bautista Molina López. Don Manuel Perez Muniz. Don Antonio Jiménez Roldán. Don Antonio A. Porras Ramírez. Don José Ortiz Castro. Don Patricio Porras Marín. Una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don José Joaquín de Villarreal Serrano, 753'97 pesetas, Don Joaquín Roldán Jiménez, pesetas 717'96. Don Manuel Romero Tallón, pesetas 589'13. Don Joaquín Mansilla Ortiz, pesetas 581'72. Don José Burgos Carrillo, 563'36. Don Acisclo López Porras, 559'94. Don Francisco de Paula Cruz Toro, 547'84. Don Diego Jiménez Luque, 534'74. Don Enrique Puga Ferro, 486'62. Don Juan Castro Jtménez, 484'99. Don Antonio Marzo Ruiz, 474'90. Don José Rodríguez Romero, pesetas, 371'48. Don Antonio Moreno Carrillo, pesetas 366'11. Don Telesforo Porras Marín pesetas 345'92. Don Antonio López Ortiz, 340'82. Don Agustín Ortiz Pérez, 337'16. Don José Jurado León, 327'09. Don José Lino Pérez López, pesetas 323'46. Don Francisco Serrano Pontanilla, 319'30. Don Rafael Hidalgo García, pesetas 316'05. Don Baldomero Roldán Ruiz, pesetas 278'56. Don Agustín Malagón Molina, pesetas 275'25. Don José María Cordón Marzo, 221'36. Don José Castro Bravo, 215'03. Don Antonio León Calvo, 209'96. Don Benito Aguera Montes, pesetas 200'18. Don Eloy Jiménez Mediavilla pesetas 199'37. Don Cristóbal Molina Cañete, pesetas 195'26. Don Rafael Luque Cañete, 192'51. Don Francisco Baena Bravo, pesetas 161'94. Don José Baena Carrillo, 189'28. Don Francisco Olmo Toral, 185'80. Don Joaquín Ortiz Carrillo, 182'70. Don Alberto Estrada Pelaez, pesetas 177'40. Don Francisco Cuello Llera, pesetas 177'40. Don Francisco Paula Arrebola Carrillo, 175'41. Don Joaquín Baena Carrillo, 175'06. Don Francisco Cañete Cañete pesetas 173'96. Don Juan Rabadán Arcos, pesetas 170'52. Don Antonio Marzo Pérez, 167'92. Don Francisco Baena Rodríguez, 166'32. Don Cristóbal Carrillo Bravo, pesetas 166'32. Don Francisco Carrillo González, 166'32. Don Eloy Porras Montes, 166'32. Don Luis Triguero Fernández, pesetas 166'32.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Don Feliciano Cantero Sánchez, 166'32.

Don Manuel Aguilera Cobo, pesetas 162'52.

Don Antonio María Calvo León, 161'40.

Luque 4 de Enero de 1928.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.—El Secretario, Puulino F. Baena.

CASTRO DEL RIO

Núm. 334

Don José Aranda Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día diez del actual en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 489, del vigente Estatuto Municipal, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades queha de girarse en el presente año de 1929, habiéndoles correspondido con sujeción a las reglas establecidas en los artículos 483 y 484 del referido Estatuto a los contribuyentes que se expresan:

PARTE PERSONAL

Don Rafael Melendez Valdez y Ruiz-Excelentísimo señor Duque de Medinaceli y Santisteban.

Don Ramiro Castro Merino.

Don Antonio Moreno Pavón.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción

Don Miguel Avalos Huertas.

Don José Luque Jiménez.

Don Cristóbal Rodríguez Criado.

Don José Aparicio Ibáñez.

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen

Don Juan Navas Rodríguez Carretero.

Don Antonio Doncel Luque.

Don Luis Pérez López Toribio.

Don Francisco Navajas Millán.

La precedente relación y los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, así como las relaciones de contribuyentes de la parte Real del Repartimiento, quedan expuestas al público en esta Secretaría durante el plazo de siete días hábiles para que puedan formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Castro del Rio 15 de Enero de 1928.—José Aranda.

CARCABUEY

Núm. 335

Don Pedro M.^a Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de los impuestos sobre inquilinatos, rejas, canales, canales y círculos de recreo, correspondientes al año actual, quedan expuestos al público referidos documentos, en esta Secretaría Capitular, por término de ocho días, durante los cuales, pueden los contribuyentes, interesados interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Carcabuey 17 de Enero de 1929.—Pedro M. Serrano.

BAENA

Núm. 352

Aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de ayer, el padrón matrícula del arbitrio sobre inquilinatos del actual ejercicio, queda expuesto a la fiscalización pública por plazo de ocho días hábiles contados a partir del primero laborable, para que a las horas de once a trece, pueda ser examinado en la Secretaría de esta Corporación (Negociado de Arbitrios) e interpuestas en su contra las reclamaciones procedentes dentro de aludido término a las horas y días hábiles de que se ha hecho mérito.

Baena 19 de Enero de 1929.—F. de la Moneda.

FUENTE TOJAR

Núm. 354

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el pleno de este Ayuntamiento en tres del actual y con arreglo a lo que dispone el artículo 317 del Estatuto municipal, ha acordado continúen en vigor en el presente año, las tarifas que vienen rigiendo para las exacciones de los arbitrios sobre bebidas alcohólicas, carnes frescas y saladas, puestos públicos, y pesas y medidas.

Lo que se hace público a los efectos que autoriza la citada disposición para los recursos legales que haya lugar.

Fuente Tójar a 9 de Enero de 1929.—Antonio Ortega.

Núm. 355

Don Antonio Ortega González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formadas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio 1928, con los documentos que las justifican se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna.

Fuente Tójar a 16 de Enero de 1929.—Antonio Ortega.

Núm. 356

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año en curso 1929, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días, a fin que pue-

da ser examinado y durante los cinco posteriores puedan los interesados formular las reclamaciones que a su derecho convinieren.

Fuente Tójar a 10 de Enero de 1929.—Antonio Ortega.

Núm. 357

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación de los habitantes de este término y en virtud de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin que pueda ser examinada a los efectos de reclamación.

Fuente Tójar a 14 de Enero de 1929.—Antonio Ortega.

GUADALCAZAR

Núm. 365

Don José López Maqueda, Presidente de la Junta del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento de esta localidad formado con arreglo al artículo 523 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal, para el año económico de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en los sitios de costumbre de esta Secretaría durante el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos de lo prevenido en el artículo citado en su relación con el 510 del propio Estatuto.

Durante el mentado plazo de exposición y en los tres días siguientes podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento formular por escrito ante esta Junta las reclamaciones que estimen pertinentes las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

También podrán formularse verbalmente en la reunión que celebrará esta Junta el domingo diez de Febrero próximo.

Guadalcázar a 19 de Enero de 1929.—El Presidente de la Junta, José López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 366

Don Manuel Camacho Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que esta Corporación de mi presidencia en sesión del día de ayer, acordó, de conformidad con el apartado E) del artículo 523 del Estatuto municipal prorrogar la vigencia del repartimiento general de utilidades, formado en el año anterior, por el presente ejercicio.

Lo que se anuncia por el presente a los efectos oportunos.

Fuente Obejuna 19 de Enero de 1929.—Manuel Camacho.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 367

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término, queda expuesta al público para oír reclamaciones ante la Comisión municipal permanente durante la primera quincena del presente mes de Enero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 490

En este Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don José Calderón Sánchez sobre secuestro y posesión interina de una finca en Peralada de Saucedo, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor de Blas.—Madrid doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—A los autos de su razón; y de conformidad con lo que se solicita y a los preceptos legales que se invocan, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, descrita en la escritura base de este procedimiento, cuya posesión se conferirá en nombre de dicho Banco, al portador del exhorto que a tal fin había de librarse al Juzgado de Castuera requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan a dicho Banco como tal poseedor y le paguen en lo sucesivo los frutos y rentas. Tómese anotación preventiva de tal secuestro en el Registro de la propiedad correspondiente, librándose para ello mandamiento por duplicado en que se exprese que la cantidad por que ha de responder dicha anotación, será la de ochocientos doce pesetas cuarenta y cuatro céntimos a que asciende el semestre cuya falta de pago motiva estos autos y la de quinientas pesetas para costas y gastos; y librese otro mandamiento al propio Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada a partir de primero de Enero de mil ochocientos setenta y tres, para todo lo que se hará extensivo el exhorto mandado librar al Juzgado de Castuera.—Notifíquese al deudor don José Calderón Sánchez, esta providencia requiriéndole para que en térmi-

no de dos días satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndole también para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, con apercibimiento que de no verificarlo se emplearán los apremios, o se expedirán los testimonios que sean procedentes; notificación y requerimientos, que se harán por medio de edictos publicados en el sitio público de costumbre del Juzgado de Córdoba y BOLETIN OFICIAL de la provincia, librándose a tal objeto exhorto a dicho Juzgado.—Lo manda y firma S. S.^a doy fé.—Luis de Blas.—Ante mí.—Luis Moliner».

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los fines que en dicha providencia se expresa al deudor don José Calderón Sánchez expido el presente en Madrid a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Luis Moliner.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis de Blas.

LA RAMBLA

Núm. 519

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Primera Instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, se tramitan en este Juzgado a instancia de don Juan Raigón López, contra don Antonio García López, ambos vecinos de Fernán-Núñez, el primero por su propio derecho, por cobro de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su venta la finca que a continuación se describe, que se encuentra especialmente hipotecada y sujeta a las responsabilidades que se expresarán:

Una suerte de tierra calma sita en el trance de la Hazuela, del cortijo llamado Villar Viejo, conocido también por Cortijo Viejo, término de La Rambla, de cabida de tres fanegas y siete celemines, equivalentes a dos hectáreas, diez y nueve áreas y treinta y siete centiáreas, que linda al Norte con tierras de Francisco Romero, al Sur con otras de Cristóbal Lucena Montilla, al Este con partidor que divide este trance con el de los Toleillos y al Oeste con tierras del Cortijo de la Hazuela. Está afecta a responder de tres mil doscientas cincuenta pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Calvo de León número cuatro, el día veinte y cinco de Febrero próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previa-

mente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a efecto el importe del diez por ciento del valor señalado a dicha finca.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Tercera. Los autos y certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

—:—
Núm. 520

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, se tramitan en este Juzgado a instancia de don Juan Raigón López, por su propio derecho, contra Antonio García López, ambos vecinos de Fernán-Núñez, por cobro de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta para su venta, por término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las fincas que a continuación se describen, que se encuentran especialmente hipotecadas y sujetas a las responsabilidades que se expresarán:

Primera. Una suerte de tierra calma en el Cortijo del Charco, término de La Rambla, con cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda por el Norte con tierras de Antonio Ariza Solano, al Sur con la finca que seguidamente se describirá, al Este con tierras de Francisco Toledano López, y al Oeste con don Juan Antonio Yuste. Está afecta a responder de mil ochocientas sesenta y tres pesetas.

Segunda. Otra suerte de tierra calma, en el pago del Charco, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con la finca antes descrita, al Sur con la hacienda del Caño, al Este con tierras de Francisco Toledano y al Oeste con otras de Juan Antonio Díaz Yuste. Está afecta a responder de mil ochocientas sesenta y tres pesetas, y

Tercera. Otra suerte de tierra calma en el mismo pago y término que la anterior, de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y

ocho áreas y setenta y nueve centiáreas y diez decímetros, que linda al Norte con tierras de Antonio Zurita Solano, al Sur con la finca anteriormente descrita, al Este con tierras de Fernando Cuesta Luna y al Oeste con el Cortijo del Caño. Que afecta a responder de mil ochocientas treinta y cuatro pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Calvo de León número cuatro, el día veinticinco de Febrero próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor señalado a cada finca.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Tercera. Los autos y certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

—:—
Núm. 521

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria se tramitan en este Juzgado a instancia de don Juan Raigón López, por su propio derecho, contra D. José Pintor Clavelinas, ambos vecinos de Fernán-Núñez, por cobro de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia las fincas que a continuación se describen que se encuentran especialmente hipotecadas y sujetas a las responsabilidades que se expresarán.

Primera. Una casa marcada con el número uno, tres y cinco de la calle Doctor Berral, antes O'Donell de la villa de Fernán-Núñez, construida sobre una superficie de doscientos veinte y ocho metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con el Callejón que dá entrada al Molino aceitero número cinco, por la izquierda con el número treinta y uno de la calle Pedro Gómez y con el número veinte y nueve de la misma calle y

por la espalda o traspatios con dicha casa número veinte y nueve y con el aludido molino aceitero. Está afecta a responder de diez y seis mil pesetas; y

Segunda. Otra casa en la misma villa, Plazuela del Portugués, calle Doctor Berral, antes O'Donell, marcada con el número quince, que linda por la derecha entrando con puerta falsa de servicio número quince duplicado de la misma calle Doctor Berral, por la izquierda con casa número trece que fué de don Antonio Rodríguez Naranjo y por la espalda o traspatios con la casa número catorce de la calle Angel Espejo y con horno del Ducado de Fernán-Núñez. Está afecta a responder de diez y seis mil pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Calvo de León número cuatro, el día veinte y seis de Febrero próximo y hora de las once bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del valor señalado a cada finca.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Tercera. Los autos y certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

—:—
BAENA

Núm. 428

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de nueve lechones colorados, algunos con pintas negras, de más de tres meses y medio, con una arroba de peso aproximadamente, hurtados la noche del 15 al 16 del actual, de una cochinería del Cortijo El Alamo, de este término, propios de Francisco Rosales Pavón, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 6 de 1929.

Dado en Baena a 21 de Enero de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario, Manuel Pardo.

Imprenta de la Casa de Socorro-Baena